

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2023. A Despacho la anterior petición de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1215

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ CASTELLANOS
Demandado: JOHN JAMES QUINTANA URIBE
Radicación: 765203184001-2022-00222-00

Palmira- Valle del Cauca, veinticinco (25) de julio de 2023

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, sin embargo, una vez estudiado el mismo y teniendo en cuenta que se encuentra coadyuvado por las partes dentro de este litigio se dará aplicación al artículo 314 del C.G.P, y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** iniciada a través de apoderada judicial por la señora **ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ CASTELLANOS** en contra de **JOHN JAMES QUINTANA URIBE**, en consecuencia, se **DECLARA su TERMINACIÓN**, conforme lo reglado en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorio No. 003 de enero 03 de 2022. Líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 059 de hoy 26 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da02d5dc5f2904463efe252f2376d89b4eea9ad3d29dac5c21cab04079ad9cc**

Documento generado en 25/07/2023 04:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>